

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 4 de abril de 2024

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para resolver solicitud presentada por la parte demandada.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA.

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2015-00128-00.
REF: EJECUTIVO – SEGUIDO DE ORDINARIO.
DEMANDANTE: JUAN CARLOS MANJARREZ CALDERON.
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR
- EMDUPAR S.A. E.S.P.

Valledupar, 9 de abril de 2024

AUTO

Por medio de auto del 18 de diciembre de 2019, este despacho dispuso la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares.

Dándole cumplimiento a esa orden, la secretaría del despacho, libró los oficios correspondientes. Informa la parte demandada que, pese a ello, el Fidecomiso Emdupar Radian, no ha procedido con la cancelación de la medida cautelar aplicada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena que por secretaría se oficie nuevamente al Fidecomiso Emdupar Radian, reiterándole el levantamiento de las medidas cautelares en el presente proceso. Y en caso de no ser posible proceder con el levantamiento de esas medidas cautelares, le informe al despacho la razón de su negativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: LFAC

